Piazo concedido: Veinte años. Canon unitario: 51,25 pesetas por metro cuadrado y año. Instalaciones: Construcción de un almacén con cubierta a dos aguas de 20 metros de luz y 25 metros de longitud, dejando en la parte delantera un patio descubierto de unos 250 metros cuadrados de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1974.-P. D., el Director general de Puertos y Señales Martitimas, Sabas Marin.

20903

ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se autoriza a «Suarez y Cia., S. A.», para la construc-ción de dos naves y un patio descubierto para al-macenes de sal y materiales en la zona de servicios del arranque del Muelle Comercial del Puerto de Villagarcia de Arosa,

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a Suárez y Companía, S. A., una autorización cuyas características son las destatorios de 1950 de siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Zona de servicio dei arranque del Muelle Comercial del Puerto de Villagarcia de Arosa.

de Villagarcia de Arosa.

Superficie aproximada: 1.387 metros cuadrados.

Destino: Construcción de dos naves y patio descubierto para almacenes de sal y materiales.

Plazo concedido: Veinte años

Canon unitario: 63,75 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Construcción de dos naves con cubierta a dos aguas de unos 24 metros de longitud y 15 y 18 metros de luz con superficie de 373 y 395 metros cuadrados, respectivamente, enlazadas por su parte posterior con un patio descubierto de unos 620 metros cuadrados de superficie.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Sabas Marin.

20904

ORDEN de 13 de septiembre de 1974 por la que se autoriza a «Astilleros Españoles, S. A.», la ocupa-ción de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del término municipal de Puerto Real (Cádiz), para la ampliación y servicio del nuevo astillero.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (-Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a Astilleros Españoles, S. A., una autorización cuyas características son las cigniantes. sigulentes:

Provincia: Cádiz, Termino municipal: Puerto Real.
Superficie aproximada: 725.000 metros cuadrados.
Destino: Ampliación y servicio del nuevo astillero. Plazo concedido: Cincuenta años. Canon unitario: Seis pesetas por meiro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 13 de septiembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Martítimas. Sabas Marín.

20905

ORDEN de 13 de septiembre de 1974 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Salobreña la ocupa-ción de terrenos de dominio público en la zona ma-rítimo-terrestre del término municipal de Salobre-ña, para la construcción de un paseo marítimo Municipal en la playa del Peñón.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Sonales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Beletin Ofi-cial del Estado» de 26 de septiembrel, ha otorgado al Ayuntamiento de Salobreña una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Granada. Término municipal: Solobreña.

Termino municipai: bolobrena.
Superficie aproximada: 36.200 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un paseo marítimo Municipal en la playa del Peñón.
Plazo concedido: Cincuenta años.
Canon unitario: Exento.

Lo que so hace público para general conocimiento. Madrid. 13 de septiembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

20906

ORDEN de 13 de septiembre de 1974 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tuineje la ocupación de terrenos de dominio público en la zona mari-timo-terrestre del término municipal de Tuineje —Fuerteventura— (Las Palmas), para la construc-ción de la Avenida Maritima del Gran Tarajal.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletin Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha etorgado al Ayuntamiento de Tuineje una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas. Término municipal: Tuineje. Destino: Construcción de la Avenida Macítima del Gran Tarajal.
Plazo concedido: Veinte años.

Instalaciones: Dos tramos de avenida, el primero recto de unos 165 metros de longitud y uno curvo de 64 metros, y un muro de contención.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 13 de septiembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas. Sabas Marin.

20907

ORDEN de 17 de septiembre de 1974 par la que se autoriza al Ayuntamiento de Baquio la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimoterrestre del termino municipal de Baquio (Vizca-ya), para la construcción de una nasarela de peato-nes sobre la desembocadura de la ría de Estepona.

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Schales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Ofi-cial del Estado» de 26 de septiembrel, ha otorgado al Ayunta-miento de Baquio una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya

Fronticia: victaya, Término municipal: Baquio. Superficie aproximada: 20.40 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una pasarela de peatones sobre la desembocadura de la ría de Estepona.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon unitario. 200 pesetas por metro cuadrado y año Prescripciones: La pasarcia sorá de libre uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid. 17 de septiembre de 1974—P. D., el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Sabas Marin.

20908

ORDEN de 27 de septiembre de 1974 por la que se autoriza a doña María Teresa Casanovas Castañer la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del término municipal de Estallenchs (Mallorca), para la construcción de una caseta guardabotes en Cala Estallenchs.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las tacultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 t-Boletín Oficial del Estado- de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Maria Teresa Casanovas Castañer una autorización cuyas características ticas son las siguientes:

Provincia: Mallorca. Término municipal: Estallenchs. Superficie aproximada: 19 metros cuadrados. Destino: Construcción de una caseta guardabotes en Cala. Estallenchs.

Piazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año. Instalaciones: Caseta de planta rectangular, de dimensiones interiores 3,50 por 5,00 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Martítimas. Sabas Marin.

20909

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Valls un aprovechamiento de aguas subálveas del torrente Guixeras, en término municipal de Valls (Tarragona), con destino a abastecimiento de aguas del barrio de Picamoixóns de la citada población.

El Ayuntamiento de Valla ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del torrente Guixeras, en término municipal de Valls (Tarragona), con destino a abaste-

cimiento de aguas del barrio de Picamoixons de la citada población, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Valls autorización para derivar un caudal de hasta 80.000 litros diarios de aguas subálveas del barranco Guixeras, con destino al abastecimiento del barrio de Picamoixóns, en término municipal de Valls (Tarragonal, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de 1.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Levanfeld Gonzalez, en Madrid, en abril de 1973, visado por el Colegio correspondiente, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión, cuyo proyecto se aprueba a efectos concesionales. La Comisaria de Aguas del Pirinco Oriental podrá autorizar algunas correcciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.
- 2.º La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, viniondo obligado este a construir a su costa, en el plazo de dos meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», los dispositivos que la Comisaria de Aguas le fije para control o limitación de caudales.
- 3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, 3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Pirinoo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

 4.ª El Ayuntamiento de Valls está obligado a presentar
- 4.º El Ayuntamiento de Valls está obligado a presentar en el plazo máximo de un mes el estudio de tarifas correspondientes para someterio a la aprobación de la superioridad.
- 5.º El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.
- 6.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélia.
- 7.ª Esta concesión selotorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 8.º Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio realizadas por el Estado.
- 9.3 Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes n que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de caractor social.

 10. El Ayuntamiento de Valls deberá presentar certificado de la potabilidad de las aguas a la Jefatura Provincial de Sanjdad, no pudiêndose poner en exploiación la concesión en tania no se haya presentado dicho certificado.
- La autorización para realizar trabajos en zona de po-licia de ferrocarriles o vias públicas será otorgada por la autoridad competente.
- 12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones

20 de septiembre de 1974.--El Director gene-Madrid. ral, P. D., el Comisurio central de Aguas, R. Urbistondo,

20910

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra embalse de Iznájar. Pieza número 11. Ampliación. Térmíno municipal de Iznájar (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 236-GR que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultande que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 24 de abril de 1974, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 16 de marzo de 1974 y en el periódico «Córdoba». Umo Sr Director general de Bellas Artes.

de fecha 15 de marzo de 1974, así como en el tablón de anun-cios del Ayuntamiento de Iznájar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los cita-dos terrenos o aportar los oportunos datos, para rectificar posi-bles errores en la relación; Resultando que las respectivas informaciones transcarrieron sin oposición alguna; Considerando que se han cumplido los transitos logados inha-

Considerando que se han cumplido los trainites legales inhe-rentes a este período del expediente; Visto el dictamen favorable de la abogacia del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de di-ciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1. Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afec-tados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2. Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Es-tado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tabión de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciendoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Mi-nisterio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notifica-ción en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 10 de octubre de 1974-El Ingeniero Director, M. Palancar -- 7.653-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y. CIENCIA

20911

ORDEN de 23 de septiembre de 1974 por la que se declara Monumento Provincial de Interés Histórico-Artístico el Edificio llamado Casino de Manresa

Ilmo. Sr.. Vista la propuesta formulada por la Comisaria General del Patrimonio Artistico Nacional en la que solicita la declaración de monumento histórico-artístico con carácten provincial a favor del Casino de Manresa (Barcelona);
Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Comisaria General del Patrimonio Artístico Nacional que lo emite en el sentido de que debe ser declarado monumento provincial de interés histórico-artístico;

provincial de interés histórico-artístico;

Resultando que el casino de Manresa, situado junto al Pasco de Pedro III de dicha ciudad, fué construído en 1908 por el arquitecto Ignacio Oms y Pousa; consta de dos plantas principales y está contruído con paredes de mixtos de mamposteria y ladrillo, pilares de fundición y forjados formados por perfiles metálicos y revoltores cerámicos. Lo más importante del edificio es la riqueza ornamental de su fachada formada por elementos decorativos propios de su estito: barandas macizas, profusamente modeladas o esculpidas en salones y terrazas, cúpulas revestidas de materiales vidriados, columnas cuyas bases y capiteles de inspiración floral soportan dinteles con cenefas y timpanos con bajorrelieves de innegablo calidad imaginativa. Es de destacar la amplitud de los vanos y la composición y forma de la carpintería de cierre, junto con el cromatismo de las cristalerias; Resultando que la excelentisma Diputación Provincial de Burcelona ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico provincial.

numento histórico-artístico provincial;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exi-gidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos; Considerando que resulta evidente que el citado inmueble reune méritos suficientes par ser doclarado monumento provin-

cial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limita-ciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protec-ción y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en los términos que establece el Decreto de 22 de fulio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento provincial de nterés histórico-artístico el edificio llamado Casino de Manresa (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 23 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS